

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Covarrubias (Burgos) un edificio de nueva planta, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 98.628 pesetas con siete céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.250 pesetas con 84 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 94.126 pesetas con 39 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducidos de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 79.482 pesetas con 30 céntimos a cargo del Estado (incluidas las 2.050 pesetas con 84 céntimos, que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto primero, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico; cuya cantidad (más las otras 2.250 pesetas con 84 céntimos, que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto), se abo-

ará durante el presente año de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Covarrubias por el 17,53 por 100 del importe de las obras y que en principio asciende a 16.894 pesetas con 93 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

(Gaceta 30 agosto 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: La práctica viene poniendo de manifiesto la lentitud con que se desarrollan los proyectos de acuartelamiento para las fuerzas del Instituto de la Guardia civil en las distintas provincias de la Nación, siendo las causas de aquéllas el que los servicios técnicos centralizados, como en la actualidad, son insuficientes para atender en debida forma al estudio de estas necesidades, y siendo conveniente que las obras se efectúen sin precipitaciones dentro de cada ejercicio económico, con arreglo a las atenciones presupuestarias señaladas para tal fin, ya que el reintegro al Tesoro de los créditos no invertidos redanda el perjuicio del acuartelamiento del personal para cuyo servicio se vienen consig-

nando en cada presupuesto del Estado las cantidades mínimas que paulatinamente permiten atender estas necesidades, y al objeto de obviar en lo sucesivo las dificultades expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro de cada provincia de la Nación, excepto en las de Madrid, los servicios de acuartelamiento de las fuerzas del Instituto de la Guardia civil (proyectos, estudios, ejecución y dirección de las obras), estarán a cargo de los Arquitectos del Estado, Provincia o Municipio con residencia en aquélla.

Por la Inspección general de la Guardia civil se darán las órdenes complementarias para la ejecución de la presente orden, en cuyo Centro se relacionarán por provincias los Arquitectos que al servicio del Estado, Provincia y Municipio hay en cada una de ellas, con el fin de que la adjudicación de los servicios expresados se lleve a efecto equitativamente, cuando en las mismas exista más de uno, proponiendo en cada caso a este Ministerio la referida Inspección general el nombramiento del que se designe para que en el servicio que se confiera recaiga la correspondiente orden aprobatoria.

Madrid 28 de agosto de 1934.—P. D., Eduardo Benzo.—Señores Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles y Ordenador de Pagos de los servicios de este Ministerio.

(Gaceta 30 agosto 1934).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Encargo a los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan

a averiguar el paradero de Félix Zaldívar Gómez, de 70 años, natural de Los Barrios de Bureba y de Narcisa Barriuso Nogales, de 72, natural de Valdeande.

Caso de averiguarse se dará cuenta al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de donde han desaparecido.
Burgos 29 de agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Sección Provincial de Agricultura. Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama de hoy, me comunica lo siguiente:

«Comunico a V. E. que este Ministerio ha acordado quede en suspenso la aplicación del párrafo segundo del artículo 10 del Decreto de 30 de junio último, regulando el mercado de trigo y harinas, dando la mayor publicidad con toda urgencia a esta resolución mediante su inserción en los *Boletines Oficiales* y comunicándola por telégrafo u otros medios rápidos a todas las Juntas locales de contratación de trigo de esta provincia, para su fiel y rigurosa observancia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los Alcaldes lo pongan seguidamente en conocimiento de los Presidentes de las Juntas locales de Contratación de trigo y den cumplimiento al contenido del telegrama de la Superioridad.

Burgos 31 de agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Habiéndose observado por esta Junta provincial, que es frecuente el caso, cuando el Patronato y Administración de las fundaciones benéfico-docentes está encomendado a los Ayuntamientos, que las rentas de las obras-pías se apliquen para atender a las obligaciones que sobre ellos pesan por instrucción pública, se ve precisada a llamar la atención de los Ayuntamientos que se hallen en tal caso, haciéndoles saber que, de acuerdo con la R. O. de 9 de diciembre de 1929, las rentas de las obras pías han de dedicarse al levantamiento de las cargas fundacionales, independientemente de las que incumban al municipio, y caso de que aquellas sean insuficientes para cubrir los fines para que se instituyó la fundación, se acumularán al capital, viniendo obligados, cuantos hasta ahora las acumulaban a ingresos municipales, a tenor del artículo 1895 del Código civil, a reintegrar a la fundación las cantidades que indebidamente hayan percibido cada anualidad; ahora bien, si no fuera posible hacerlo de una vez, están facultados para hacerlo en los mismos periodos de tiempo que los hubiese recibido.

Por tanto, llamo la atención de cuantos se hallen incurso en la infracción de la citada disposición, para que procedan a subsanar las ilegalidades cometidas, devolviendo lo indebidamente percibido y en lo sucesivo cuiden de atenerse a lo ordenado, apercibiéndoles que de contravenir lo mandado aplicaré inexorablemente las sanciones pertinentes.

Burgos 28 de agosto de 1934. —El Gobernador-Presidente, Juan Sánchez Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villatuelda.

D. Pedro Izquierdo González, Juez municipal de este pueblo;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Cesáreo Molinero del Burgo, mayor de edad, casado y vecino de Torresandino, contra don Timoteo Molinero del Burgo, mayor de edad, casado y vecino de Villatuelda, he acordado, en providencia de hoy, proceder a segunda subasta de la quinta parte de una bodega, y una tierra, que tendrá lu-

gar el día 20 de septiembre, a las diez y seis horas, en este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación de las mismas.

Las fincas referidas son las que a continuación se deslindan:

Una quinta parte de una bodega, en sitio denominado camino de Terradillos, que linda por derecha Santiago Izquierdo Gallego, izquierda Gabriel Muñoz González, espalda se ignora y por frente camino de Terradillos, tasada en 40 pesetas.

Una tierra en esta jurisdicción y pago de La Solana, que linda N. Sebastián Muñoz, S. camino, E. Constancia González y O. Raimundo González, de haber una fanega y seis celemines, tasada en 250 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Se advierte que las fincas anteriormente descritas carecen de título de propiedad.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal, en Villatuelda a 18 de agosto de 1934. —El Juez municipal, Pedro Izquierdo. —Por su mandado. —El Secretario habilitado, Adolfo López.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Junta de Cerca, con motivo de la variante de la carretera de Trespaderne a Mercadillo, en el kilómetro 16, a fin de que durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Junta de la Cerca, la necesidad de nombrar persona que les repre-

sente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el

plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 31 de agosto de 1934. — El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase del cultivo.
1	D. Frutos Ortiz Fernández	Criales.....	Tierra de labor
2	D. Felipe Fernández....	Idem.....	Prado
3	D. ^a Magdalena Careaga.	Madrid.....	Idem
4	D. Facundo Mardones...	Criales.....	Idem

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA

Matrícula oficial.

La matrícula oficial para el curso de 1934-35 se verificará en este Instituto con arreglo a las disposiciones vigentes, según las cuales las asignaturas que han de cursarse durante el año académico 1934-35 son las siguientes:

PRIMER AÑO

Matemáticas.
Lengua y Literatura.
Geografía e Historia.
Ciencias naturales.
Francés.
Dibujo.
Educación física.

SEGUNDO AÑO

Matemáticas.
Lengua y Literatura.
Geografía e Historia.
Ciencias naturales.
Francés.
Dibujo.
Educación física.

TERCER AÑO

Matemáticas.
Lengua y Literatura.
Geografía e Historia.
Físico-Naturales.
Francés.
Dibujo.
Educación física.

CUARTO AÑO

Preceptiva literaria y composición.
Historia Universal.
Álgebra y trigonometría.
Dibujo, primer curso.
Lengua francesa, segundo curso.

QUINTO AÑO

Psicología y Lógica.
Historia general de la Literatura.
Física.
Fisiología e Higiene.
Dibujo, segundo curso.

SEXTO AÑO

Ética y rudimentos de Derecho.
Historia Natural.
Agricultura.
Química general.

Las operaciones de matrícula se harán con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.^o El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la hoja impreso. Llenará todos sus huecos, firmando con el nombre y apellido paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que haya de ser inscrito. Dicha hoja se reintegrará con una póliza de 1'50 pesetas.

2.^a Al hacer la matrícula presentará el interesado su cédula personal, si tuviera más de 14 años, abonando en papel de pagos al Estado 12 pesetas por cada asignatura y un timbre móvil de 0'25 pesetas para el recibo de la matrícula. Asimismo habrá de presentar certificado de hallarse revacunado, requisito sin el cual no se formalizará ninguna matrícula.

3.^a Al abonar los derechos de matrícula pagará también cada alumno 15 pesetas por servicios de educación y cultura.

4.^a Los alumnos a quienes se haya concedido matrícula de honor de ingreso tendrán derecho a ella en todas las asignaturas del primer año, y los que la hayan logrado en una asignatura podrán solicitarla en otra.

5.^a Los que procedan de otros Institutos, antes de matricularse en éste, necesitan que aquellos donde últimamente hayan cursado asignaturas remitan a esta Secretaría certificado oficial de estudios.

6.^a La matrícula oficial podrá solicitarse desde 1.^o de septiembre

todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, durante la primera quincena, y de diez a una y de cuatro a seis durante la segunda, estando también abierta la Secretaría, además, de diez a doce de la noche del último día del citado mes.

La matrícula extraordinaria se solicitará en el mes de octubre, abonando derechos dobles.

Matricula gratuita.

La concesión de matrícula gratuita habrá de solicitarse del Sr. Director del Instituto en los días y horas de oficina, en uno de los conceptos siguientes: 1.º De familia numerosa, y 2.º De recursos insuficientes. Las condiciones a que han de sujetarse cada una de estas clases de matrícula, se exponen a continuación:

Matricula gratuita en concepto de familia numerosa.

Tienen derecho a su concesión sin limitación de número, los funcionarios, empleados y obreros (y las viudas de todos ellos) que tengan ocho o más hijos a su cargo, y también los huérfanos cuando sean ocho o más, si además de las condiciones expresadas reúnen las siguientes:

Los funcionarios públicos, civiles o militares que perciban sueldo, cualquiera que sea su cuantía, del Estado, provincia o Municipio.

Los empleados u obreros si son cabeza de familia con arreglo a la Ley, viven exclusivamente de un salario o jornal (aunque el perceptor habite en casa propia) y no disfrute de un ingreso anual superior a 6.000 pesetas por todos conceptos.

Los solicitantes habrán de acreditar documentalmente sus derechos al presentar sus solicitudes.

Matricula gratuita por insuficiencia de recursos.

Con arreglo a lo establecido por la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, se concederá en este Centro matrícula gratuita en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos, en la forma que marcó la Real orden de 1.º de marzo de 1921.

El número de alumnos que pueden obtener en este Instituto matrícula gratuita en enseñanza oficial no excederá de 163.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pese-

tas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 si excede de esta cifra.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de este Instituto a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mejores calificaciones académicas.

Los alumnos que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Sr. Director de este Centro hasta el día 25 de septiembre próximo, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior en el Instituto donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones, títulos, etc., bastantes para justificar que ellos o sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes líquidos de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas en la ley de Presupuestos, aunque hayan disfrutado de tales matrículas en los cursos anteriores.

Exámenes de septiembre.

Los exámenes de asignaturas para la enseñanza oficial y no oficial comenzarán el día 17 de septiembre.

Los exámenes de ingreso comenzarán el día 15, siendo llamados en primer lugar los solicitantes que además del de ingreso hayan de sufrir examen de asignaturas.

Lo que, de orden del Sr. Director, se publica para general conocimiento.

Burgos 25 de agosto de 1934. = El Secretario, Marcelino Cillero.

Alcaldía de Villahoz.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 7.200 pesetas, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, capítulo 11, artículo 13, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la última liquidación presupuestaria, con objeto de atender a las obras de reconstrucción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días, de conformidad con el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villahoz 26 de agosto de 1934. = El Alcalde, Restituto Marín.

Alcaldía de Ameyugo.

Formado el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos para el corriente año, autorizado en el capítulo 2.º, artículo 5.º, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ameyugo 26 de agosto de 1934. = El Alcalde, Juan Frias.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Ameyugo 26 de agosto de 1934. = El Alcalde, Juan Frias.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ameyugo 26 de agosto de 1934. = El Alcalde, Juan Frias.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Valderrama (Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.)

Esta Junta que presido hace presente que por equivocación se hizo constar en el anuncio de subasta de la caza de los terrenos comunales enclavados en esta jurisdicción, publicado en este periódico oficial de 31 del pasado agosto, en la condición segunda que se lee: «sobre los cuales se anunciará pregón por pujas a la llana no inferiores a 25 pesetas», siendo así que debe decir: «Segunda. Servirá de tipo a la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, y las proposiciones se harán precisamente en sobre cerrado, adjudicándose aquélla al mejor postor. Será condición indispensable para tomar parte en la subasta haber hecho el depósito previo del 5 por 100 de la misma, elevándose al 10 por 100 de la adjudicación por el que resulte rematante.»

Valderrama 1.º de septiembre de 1934. = El Presidente, Saturnino Gómez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **3'60** por 100.

A un año al... **4** por 100

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

1—8

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1934 a 1935, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal de 25 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 172, correspondiente al día 27 de julio próximo pasado.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Suma	
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.		Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas	
PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO																
1 A	Caleruega.....	Caleruega.....	Montealto.....	»	230	460	En todo el monte.—Entresaca de carrasca baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	160	»	»	»	»	»	240	700
2 A	Hontoria Valdearados..	Hontoria.....	Carrascal.....	»	180	360	En todo el monte.—Entresaca de 250 pinos secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas, limpia de carrasco bajo y malezas dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	1030	112	»	»	»	»	1300	1660
3 A	Quemada.....	Quemada.....	La Calabaza.....	»	»	»	En todo el monte.—Entresaca de 200 pinos secos e inmaderables inútiles para su resinación, marcados para el reparto vecinal.....	»	900	50	»	»	»	»	1000	1000
4 A	Quintana del Pidío....	Quintana.....	El Olmedo.....	»	200	400		4	200	»	»	»	»	»	200	600
5 A	Tubilla del Agua.....	Tubilla.....	El Pinar.....	»	150	300	Corcho.—N. tierras de La Calera, E. camino de Aranda, S. corta anterior y O. camino de Fuente Lobo.—Entresaca de pinos raquíuticos y mal configurados, poda de la misma especie del tercio inferior y roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	500	25	»	60	»	»	730	1030
6 A	Villalba de Duero.....	Villalba.....	El Carrascal.....	»	200	400	Salgüero.—Rozas de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	»	»	»	»	»	»	»	400
7 A	Villanueva de Gumiel..	Villanueva.....	Manojar o Valdegoda.....	»	»	»	En todo el monte.—Entresaca de 250 pinos secos y derribados por los vientos e inmaderables marcados; entresaca de pinos raquíuticos y mal configurados, poda de la misma especie del tercio inferior y roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	»	200	30	20	40	»	»	380	380
8 A	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100	200		4	200	30	20	40	2	»	380	580

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1935.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los fallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1934-35, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios forestales de los aprovechamientos concedidos y aprovechados en el año forestal anterior, o sea 1933-34, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 6 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaache.